

Proceso: Verbal Especial (Saneamiento de títulos)

Radicado: 2021-00099-00

Interlocutorio Civil Nro. 266

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu, Caldas

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00091-00

Referencia: Demanda Especial de titulación de la posesión material sobre Inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, Saneamiento con falsa tradición.

Demandantes: Luz Claudia, César Augusto y Francisco Javier Ocampo Arias

Demandados: Adiela, María Amparo, María Consuelo y María Doris Arias Rodas y Personas indeterminadas

Dentro del presente proceso **DECLARATIVO ESPECIAL** (Saneamiento de título), instaurado por los señores **César Augusto, Francisco Javier y Luz Claudia Ocampo Arias**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de de **Adiela, María Amparo, María Consuelo y María Doris Arias Rodas** y personas indeterminadas, se designó como perito a la Sra. **Arcila Rivera Liliana del Socorro Arcila Rivera**, para el acompañamiento de la diligencia de inspección judicial, que se realizará el día día **SIETE (7) DE JUNIO DE 2022**, a la hora de las ocho y treinta (8:30) a.m.

La citada Perito, ha presentado solicitud al Juzgado, en escrito que antecede, que se le fijen los honorarios y gastos de viáticos, por la asistencia a la diligencia.

Sin embargo, como en el auto que fijo fecha y hora para la audiencia e inspección judicial, se dejó claro que los honorarios del perito se fijarían en la respectiva sentencia, empero se omitió fijarle los gastos de viáticos, que generan su traslado a éste municipio, el suscrito, procede a fijarlos, en la suma de **DOS CIENTOS MIL PESOS (\$200. 000.00)**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 364 del C.G.-P, mismos que estarán a cargo de la parte interesada o demandante.

"Artículo 364. Pago de expensas y honorarios

El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba.
3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella.
5. Si una parte abona lo que otra debe pagar por concepto de gastos u honorarios, podrá solicitar que se ordene el correspondiente reembolso."

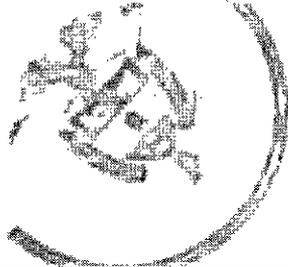
Se requiere a la parte demandante para que le cancele antes de la diligencia, la suma antes fijada a la perito Sra. Arcila Rivera Liliana del Socorro, ubicable en la carrera 24 No. 68-68 de Manizales, Tel. 3127447437 y correo electrónico: lilianaarcila@gmail.com; en forma personal o a través de la cuenta judicial Nro 170502042003, que este Despacho posee en el Banco Agrario de este municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>54</u>
Fijado hoy 03 de JUNIO de 2022, en la Secretaría del Juzgado
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES Secretario